

Bienestar Social y Sanidad, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución.

B) La notificación se realizará en el domicilio de las personas solicitantes, teniendo que pasar el beneficiario a recoger el talonario de los bonos concedidos por las oficinas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 10 de Melilla.

C) Asimismo, se remitirá regularmente a los titulares de los taxis adaptados el listado actualizado de las personas beneficiarias de los bonos con indicación de su número de usuario.

Octava.- Uso del Bono-Taxi

A) Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 2€ y se expedirán en las oficinas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con carácter semestral, conforme a la cuantía que sea concedida.

B) Los beneficiarios, en la utilización de los talonarios, deberán respetar las siguientes condiciones de uso:

1. Las personas beneficiarias entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y en caso necesario, el beneficiario completará en metálico la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos entregados.

2. Para proceder a la retirada de los bonos correspondientes al siguiente semestre o fracción, en su caso, los beneficiarios tendrán que devolver la matriz de los talonarios ya consumidos.

3. Los bono-taxis únicamente podrán ser destinados a pagar los servicios prestados por los taxis accesibles de la ciudad de Melilla.

4. Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bono-taxis los devolverán a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

5. Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

6. Las personas beneficiarias del programa y los propietarios de los taxis adaptados deberán poner en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

C) Cuando la utilización de los bonos no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

Novena.- Inicio, financiación y vigencia del programa

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y su vigencia inicial se extenderá hasta la finalización del ejercicio 2011, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 22199, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 24 de febrero de 2011

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.